

<b>UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA</b>		
SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO Nº	<b>004</b>	FECHA
		1/2/2007
<i>Inscrita con fecha de 14 de marzo de 2006 en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1 / Sección 1) con el Número Nacional: 586707</i>		
C.I.F.: G-97716351	Domicilio a efectos de notificación en la calle: Maestro Gozalbo Nº 14, 1º, Puerta 1ª, de 46005 - Valencia	

D. Leandro Gutiérrez – Solana Plazaola, con DNI: 15871113, actuando como Presidente de la UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC),

**EXPONE:**

Que vista la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)*.

Que siendo ese Ministerio competente en materia de medio ambiente, en la conservación de la naturaleza, la diversidad biológica y la fauna cinegética, y de acuerdo con el art.1 de la mencionada Ley, nos dirigimos a ustedes para,

**SOLICITA:**

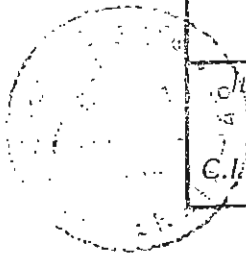
1. La relación completa de ayudas económicas como de otra índole otorgadas durante los años 2005 y 2006 por el Ministerio de Medio Ambiente a las asociaciones de cazadores del Consejo Asesor de Medio Ambiente (C.A.M.A.), tanto mediante subvenciones, como mediante convenios (acuerdos, proyectos, otros...) de colaboración en la mejora del medio ambiente con los mismos.

Por todo lo expuesto, le rogamos que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y resolverlo en el plazo de un mes que fija el *art. 10.4.2.c.1º de la Ley 27/2006, de 18 de julio*.

Y para que así conste, firmo la presente en Valencia, a 1 de Febrero de 2007  
El Presidente de UNAC

Fdo.: Leandro Gutiérrez – Solana Plazaola

**SRA. MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE**  
**PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N**  
**28071- MADRID**



<b>UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA</b>		
SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES DEL ESTADO Nº	<b>005</b>	FECHA
		1/2/2007
Inscrita con fecha de 14 de marzo de 2006 en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1 / Sección 1) con el Número Nacional: 586707		
Domicilio a efectos de notificación en la calle: Maestro Gozalbo Nº 14, 1º, Puerta 1ª, de 46005 - Valencia		
C.I.F.: G-97716351		

D. Leandro Gutiérrez – Solana Plazaola, con DNI: 15871113, actuando como Presidente de la UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA (UNAC),

**EXPONE:**

Que vista la *Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)*.

Que siendo ese Ministerio competente en materia de medio ambiente, en la conservación de la naturaleza, la diversidad biológica y la fauna cinegética, y de acuerdo con el art.1 de la mencionada Ley.

Que visto el escrito hecho público por la *Real Federación Española de Caza* en su página WEB sobre la respuesta que les remitió en su día el Ministerio de Medio Ambiente a su solicitud de integrarse en el C.A.M.A. y en la que dice textualmente: "*Se trata, a este respecto, de un órgano representativo de corte generalista, en cuyo carácter representativo no se ha querido primar ningún sector o área específica de entre las que integran el medio ambiente. De ahí que las organizaciones presentes en el C.A.M.A que se dedican a la protección del medio ambiente lo hagan desde una perspectiva generalista o global*".

Por lo expuesto, venimos a,

**SOLICITA:**


1. Los criterios que se utilizaron en su día por dicho Ministerio y que posteriormente se propusieron como Proyecto de Ley, ahora Ley 27/2006 de 18/07, para elegir a las integrantes del Consejo Asesor de Medio Ambiente (C.A.M.A.).
2. Las características o méritos que las integrantes del C.A.M.A. miembros del C.A.M.A. acreditaron en su día para considerarlos como "*entidades dedicadas a la protección del medio ambiente desde una perspectiva generalista o global*".

Por todo lo expuesto, le rogamos que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, y resolverlo en el plazo de un mes que fija el art. 10.4.2.c.1º de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Y para que así conste, firmo la presente en Valencia, a 1 de Febrero de 2007  
El Presidente de UNAC

Fdo.º Leandro Gutiérrez – Solana Plazaola

**SRA. MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE**  
**PLAZA DE SAN JUAN DE LA CRUZ S/N**  
**28071- MADRID**

	<b>UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA</b>	
	SOLICITUD A LAS ADMINISTRACIONES Nº	<b>011</b>
<i>Inscrita con fecha de 14 de marzo de 2006 en el Registro Nacional de Asociaciones (Grupo 1 / Sección 1) con el Número Nacional: 586707</i>		
C.I.F.: G-97716351	<i>Domicilio a efectos de notificación en la calle: Maestro Gozalbo Nº 14, 1º, Puerta 1ª, de 46005 - Valencia</i>	


**SR. DEFENSOR DEL PUEBLO DEL ESTADO ESPAÑOL**

La Unión Nacional de Asociaciones de Caza está integrada por asociaciones autonómicas de todo el Estado Español, siendo por tanto de ámbito nacional. Por este motivo, remitió el pasado 1/2/07 dos escritos (Nº de salida 004 y 005 del Registro de UNAC) a la Sra. Ministra de Medio Ambiente solicitando información sobre varios asuntos relacionados con el C.A.M.A. (Consejo Asesor de Medio Ambiente) amparándonos para ello en lo dispuesto en el artículo 10.4.2.c.1º de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora la Directiva 2003/4/CE y 2003/35/CE).

A fecha de la presente no hemos recibido información alguna sobre ambos escritos, por lo que entendemos que habiéndose superado el plazo que dicha ley estipula, no nos queda más remedio que QUEJARNOS al Defensor del Pueblo de la falta de respuesta por parte del Ministerio de Medio Ambiente.

***Adjuntamos a esta solicitud copia de los escritos remitidos a la Sr. Ministra de Medio Ambiente.***

En Ourense, a 17 de Septiembre de 2007

 UNION NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA C.I.F. G-97.716.351	SUBDELEGACION DEL GOBIERNO - OURENSE Documento presentado al amparo de lo dispuesto en el Art. 23.4 b) de la Ley 30/1992
Fdo.: Antonio Mota Mogrobojo Secretario de UNAC	FECHA: 20 SEP 2007 HORA:..... Registro Núm.....

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO**  
**Paseo Eduardo Dato 31**  
**28010 - MADRID**



Expediente: 07028673

UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE CAZA UNAC  
ANTONIO MOTA MOGROBEJO  
C/ MAESTRO GOZALBO Nº 14 1º PTA 1  
46005 VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, se acusa recibo de su comunicación, que ha sido registrada con el número de expediente arriba indicado, al que debe hacer referencia si se dirige de nuevo a esta Institución.

Le informo que se ha iniciado el estudio del asunto que ha sido sometido a nuestra consideración y se le mantendrá puntualmente informado de toda la tramitación relativa al mismo.

En todo caso, le indico que la presentación de un escrito en el Defensor del Pueblo no suspende la ejecución de las resoluciones administrativas o judiciales, ni tampoco interrumpe los plazos legales para recurrir contra ellas si fuera procedente.

Cordialmente,

Madrid, 25 de septiembre de 2007

Enrique Múgica Herzog

*Nota: Los datos recogidos en nuestros ficheros informatizados, a partir de los facilitados por usted, son confidenciales y sólo podrán ser utilizados para la investigación de su queja y para el envío de información en relación a la misma. De acuerdo con la Instrucción del Defensor del Pueblo de 23 de julio de 2003 (BOE de 11 de agosto de 2003) y conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal, usted tiene derecho a obtener gratuitamente información sobre sus datos e igualmente puede proceder a la rectificación y cancelación de los mismos.*

*Eduardo Dela 31 25070 Madrid  
registro@defensordelpueblo.es*

*Teléfono +34 91 482 79 00*

*Fax: +34 91 308 11 58  
www.defensordelpueblo.es*



Nº expediente: 07028673

Sr. D.  
ANTONIO MOTA MOGROBEJO  
SECRETARIO UNIÓN NACIONAL DE ASOCIACIONES DE  
CAZA UNAC  
C/ MAESTRO GOZALBO Nº 14 1º PTA. 1  
46005 VALENCIA

EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
REGISTRO

SALIDA  
16/07/08 - 08040128

Estimado Sr.:

Se ha recibido Informe de la Secretaría General del extinto Ministerio de Medio Ambiente (registro de salida nº 12912), relativo al expediente de queja nº 07028673, promovido por usted.

Del mismo se desprende que, finalmente, en marzo de 2008, se dio contestación expresa a su solicitud de información, por lo que procede dar por concluidas las actuaciones practicadas y por evacuada la correspondiente información prevista en el artículo 31 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo.

No obstante, se ha dado contestación más de un año después de que UNAC presentara su solicitud.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 10.2 c) de la Ley 27/2006, esa Secretaría General Técnica estaba obligada a resolver, facilitando la información ambiental solicitada, o bien comunicando los motivos de la negativa a facilitarla, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud en el registro, y excepcionalmente de dos meses, si el volumen y la complejidad de la información hubieran sido tales que resultara imposible cumplir el plazo antes indicado (informado en este caso, en ese mismo plazo de un mes, de toda ampliación de aquél, así como de las razones que lo justificaban)

A lo anterior se añade que el silencio administrativo como medio de resolución implica una contradicción con el principio de eficacia que debe regir la

Nº expediente: 07028673

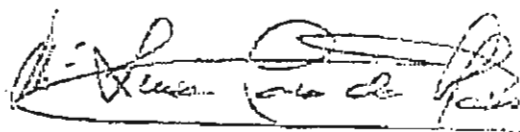
actividad de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 103 de la Constitución Española. Además, la institución del silencio se configura en el ordenamiento jurídico español como una garantía para los ciudadanos, a fin de que puedan, tras la desestimación presunta, acudir a los Tribunales de Justicia, y no como una prerrogativa de la Administración pública para no contestar a los mismos.

Por ello, en virtud de los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, el Defensor del Pueblo ha formulado a esa Secretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, que ha asumido las funciones y competencias de la del antiguo Ministerio de Medio Ambiente, el siguiente:

### RECORDATORIO DE DEBERES LEGALES

"Que esa Secretaría General Técnica ha dar respuesta expresa a cuentas solicitudes y escritos de acceso a información ambiental le sean presentados por los interesados, de acuerdo con los límites, requisitos y en los plazos exigidos por la Ley 27/2006, que regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente."

Cordialmente le saluda,



María Luisa Cava de Llano y Carrió  
Defensora del Pueblo (e.f.)

El presente documento es una copia fidedigna de un documento firmado electrónicamente con certificado personal reconocido de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre y custodiado y emitido, según la Ley Orgánica de Protección de Datos, en los sistemas de información de la institución del Defensor del Pueblo. Esta información puede ser verificada conforme a los límites establecidos por la legislación vigente.

2 de 2

Plaza de Solís nº 10, 28014 Madrid (España)  
Tel: (+34) 91 525 79 00 Fax: (+34) 91 525 79 50